



GOBIERNO MUNICIPAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
FUSAGASUGA

ACUERDO No. 39 DE 1995

(28 ABR. 1995)

Por el cual se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA y se incorpora la actual Junta municipal de deportes de Fusagasugá, y se dictan otras disposiciones.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FUSAGASUGA,
en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, y 181 de 1995 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 181 del 18 de Enero de 1995, en su artículo 60 y siguientes faculta al Concejo Municipal para incorporar por acuerdo la Junta Municipal de Deportes como ente Municipal para el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar, y la educación física.
2. Que es este ente el encargado de proponer el plan de desarrollo local en la materia en todos los niveles y estamentos sociales del Municipio en desarrollo de la nueva Constitución y la Ley 181 de enero 18 de 1995.
3. Que la actividad Deportiva Municipal en la actualidad se encuentra regida por la Junta Municipal de deportes de Fusagasugá, la cual debe incorporarse al organismo descentralizado, autónomo y con patrimonio propio.
4. Que el Artículo 52 de la Constitución Política Colombiana reconoce el derecho a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia faculta a los Concejos Municipales para determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de sus dependencias.
6. Que mediante la Ley 19 de Febrero de 1991 se creó el Fondo para Fomento y Desarrollo del Deporte.

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA EDUCACION

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

MUNICIPAL
CIUDAD DE
FUSAGASUGÁ

EXTRAESCOLAR Y LA EDUCACION FISICA DE FUSAGASUGÁ, como establecimiento público del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente integral del sistema nacional del deporte y sujeto al plan nacional del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física en los términos de la ley 181 del 18 de enero de 1995.

PARAGRAFO: Para todos los efectos del presente Acuerdo. El Instituto del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, se denominará el **INSTITUTO**.

ARTICULO 2o. El domicilio del Instituto, será la ciudad de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, con jurisdicción dentro del territorio del mismo Municipio, su duración es indefinida y no podrán existir más Entes de esta naturaleza en la ciudad de Fusagasugá.

ARTICULO 3o. El Objeto del Instituto será generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Fusagasugá.

ARTICULO 4o. Son funciones del Instituto las siguientes:

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, mediante su seguimiento y evaluación por la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.
2. Programar y reglamentar la distribución de los recursos del deporte en el Municipio de Fusagasugá.
3. Proponer los planes y proyectos que deben incluirse dentro del plan de desarrollo Municipal.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que la regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Municipio de Fusagasugá.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en la



MUNICIPAL
PRESIDENCIA
MUNICIPAL

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54

Ley 181 de 1995.

- 7. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para la práctica deportiva y la recreación.
- 8. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas en las urbanizaciones, para construcción de escenarios para el deporte y la recreación.
- 9. Promover la participación del sector privado e interinstitucional en las diferentes disciplinas deportivas, recreativas, de aprovechamiento del tiempo libre y de la educación extraescolar y física, celebrando convenios para tales efectos.
- 10. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación formal y no formal, en asociación con la Secretaría de Educación del Municipio, Coldeportes Cundinamarca y Nacional.
- 11. Promover la educación extraescolar.

ARTICULO 5o. El Instituto, tendrá una Junta Directiva y un Director. La Junta Directiva, estará integrada por:

- a. Un representante del Alcalde, quien lo presidirá
- b. Un representante del ente deportivo departamental definido en el artículo 65 de la Ley 181 de 1995, que será el Vicepresidente.
- c. Un representante del sector educativo del Municipio.
- d. Un representante de los clubes o comités deportivos del Municipio y
- e. Un representante de las organizaciones campesinas o veredales del deporte del Municipio.

ARTICULO 6o. Los miembros de la Junta Directiva del Instituto, serán designados de acuerdo con los siguientes mecanismos:

- 1. El representante del sector educativo del Municipio será elegido en Asamblea de delegados convocados por el Secretario de Educación del Municipio. La Asamblea de delegados estará conformada por la comunidad educativa en general. El representante y su suplente serán elegidos

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

MUNICIPAL
COMUNIDAD
MUNICIPAL

conjuntamente de no mas de cinco candidatos inscritos ante la Presidencia de la Asamblea con respaldo minimo de un 10%, mediante el voto afirmativo no inferior a la mitad mas uno de los delegados presentes.

2. El representante de los Comités o clubes deportivos debidamente reconocidos, será elegido en Asamblea de delegados convocados por el Director del Instituto, en la que podrán participar un delegado por cada Club o Comité deportivo del Municipio, designado democráticamente por los socios activos de tales clubes o miembros del comité correspondiente. El representante y su suplente serán elegidos conjuntamente de no mas de cinco candidatos inscritos ante la Presidencia de la Asamblea, con respaldo minimo del 10%, mediante voto afirmativo no inferior a la mitad más uno de los delegados presentes.

PARAFO: El representante de las organizaciones campesinas o veredales de deportes del Municipio será elegido de acuerdo con el mecanismo democrático que tales organizaciones establezcan para tal efecto. Al acto de elección concurrirá el Personero Municipal quien hará constar la participación democrática de las organizaciones campesinas o veredales en la elección correspondiente.

3. Los demás representantes de la Junta Directiva serán designados por sus correspondientes representados.

ARTICULO 7o. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Adoptar la estructura orgánica del Instituto determinada por el Alcalde, quien creará los cargos necesarios para el cumplimiento de su objeto, fijándole funciones y remuneraciones de conformidad con las disposiciones vigentes.
- b. Hacer las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto Municipal con arreglo a los Acuerdos respectivos.
- c. Autorizar al representante legal para la ejecución de actos en la cuantía que disponga la planificación y disponibilidad presupuestal del Instituto.



MUNICIPIO MUNICIPAL
RESIDENCIA
CASUCA

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

- d. Dar asistencia técnica a los clubes, comités y demás agrupaciones deportivas y educativas Municipales para la formulación y la ejecución de proyectos relacionados con el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y física.
- e. Autorizar al representante del Instituto para celebrar convenios o contratos con las diferentes entidades de los sectores públicos o privados, nacionales o extranjeros para el desarrollo de su objeto.
- f. Concretar con el organismo coordinador del deporte asociado los mecanismos de integración, funcional con el deporte competitivo.
- g. Delegar en el representante legal del Instituto algunas de sus funciones cuando lo considere conveniente y teniendo en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias al respecto.
- h. Aprobar el plan municipal del Instituto para el periodo del mandato del señor Alcalde teniendo en cuenta los objetivos anuales que deben coincidir con el periodo anual presupuestal.
- i. Dictar normas y establecer mecanismos para la orientación y coordinación de las inversiones y programas en el área de su competencia.
- j. Establecer políticas para la prestación de servicios en que tenga participación el Instituto y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.
- k. Adoptar y reformar los Estatutos Internos del Instituto, sometiéndolos a la aprobación del Alcalde.
- l. Aprobar el presupuesto de rentas, y gastos, analizar y decidir sobre balances y estados financieros.
- m. Estudiar, calificar y designar la terna de candidatos que se le presentará al Alcalde para el nombramiento del Director del Instituto, previa convocatoria pública.
- n. Reglamentar el uso de los escenarios deportivos, y recreativos del Municipio facilitando el acceso de la comunidad.



JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
CASA

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

8. Las demás que le señale la Ley y los estatutos.

ARTICULO 8o. Además de las funciones que le corresponden como miembro de la Junta Directiva, son funciones del presidente de la misma:

- a. Presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Acordar con el Director quien actuará como Secretario de la Junta el orden del día de las reuniones.
- c. Ser el representante legal suplente del Instituto en ausencia temporal justificada.
- d. Las demás que le señalen la Ley, los estatutos y la Junta Directiva.

PARAFO: El Vicepresidente de la Junta Directiva asumirá las funciones del Presidente en su ausencia.

ARTICULO 9o. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente o por el Director. Cualquier número plural de miembros de la Junta podrá promover la reunión extraordinaria de la Junta Directiva.

PARAFO: El Director asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con el derecho a voz pero sin voto.

ARTICULO 10. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su representación por el mismo periodo establecido para el Alcalde, pero podrán ser reelegidos libremente o removidos cuando se le certifique su inasistencia injustificada a tres (3) o más reuniones continuas de la Junta Directiva.

ARTICULO 11. Los Miembros de la Junta Directiva podrán hacer parte de las comisiones accidentales o permanentes destacadas para el estudio o informe de temas específicos definidos por la Junta Directiva.

ARTICULO 12. Los actos de la Junta Directiva y el Director se expresarán mediante resoluciones escritas con la firma del Presidente o Director y el Secretario General.

ARTICULO 13. La Dirección, administración y representación legal del Instituto, estará a cargo de un Director nombrado por el señor Alcalde de terna presentada por la Junta Directiva. El Director será de libre nombramiento y remoción y desempeñará las siguientes funciones:

- a. Organizar, dirigir, integrar y controlar las acciones y actividades de todos los miembros del

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

DIRECCION MUNICIPAL
DE DEPORTE
BOGOTA

Instituto hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos metas y estrategias del sistema Municipal del deporte.

- b. Proponer a la Junta Directiva los planes y programas generales que se requieran para el cumplimiento de las políticas y objetivos del Instituto, liderar y coordinar su ejecución.
- c. Ordenar los gastos, realizar operaciones y celebrar los negocios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo de los objetivos del Instituto acorde con las cuantías establecidas para tal efecto por la Junta Directiva.
- d. Someter a la Junta Directiva todos los asuntos que requieran su aprobación.
- e. Evaluar el plan de desarrollo semestral junto con los proyectos y presupuestos respectivos.
- f. Nombrar y remover al personal al servicio del Instituto atendiendo las normas vigentes sobre la materia.
- g. Asegurar el cumplimiento de las orientaciones y decisiones de la Junta Directiva.
- h. Coordinar la elaboración del plan local del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar y física.
- i. Elaborar los planes y proyectos locales, el plan Municipal de desarrollo y el plan de inversiones correspondiente que deba incluirse en el plan nacional del deporte, la recreación y la educación física.
- j. Elaborar el presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.
- k. Presentar a consideración de la Junta Directiva y del Concejo Municipal, un informe anual de labores del Instituto, según su objeto, que incluya la rendición de cuentas del ejercicio y la ejecución presupuestal correspondiente.
- l. Expedir los actos administrativos, ejecutar las operaciones y celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva.
- m. Velar por el cumplimiento de las normas legales que regulen el Instituto su funcionamiento y

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

INSTITUTO MUNICIPAL
DE RECREACION Y
DEPORTE

objeto y establecer los sistemas de control interno a que se refiere el artículo 88 de la Ley 181 de 1995 y normas concordantes.

- n. Ejercer la representación legal del Instituto Municipal del Deporte la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.
- ñ. Las demás funciones que le asignen las normas legales, la Junta Directiva y las que no habiendo sido asignadas a otra autoridad, le correspondan por la naturaleza de su cargo.

PARAGRAFOS: Las hojas de vida de candidatos a Director del Instituto Municipal del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre la educación extraescolar y la educación física, deberán ser entregadas a la Junta Directiva teniendo como requisito ser profesionales capacitados en Areas de Administración deportiva, financiera o empresarial, la educación física y con experiencia no menor de dos (2) años en cargos similares, de dirigencia o conocimiento de legislación deportiva.

ARTICULO 14. El Instituto, contará para su ejecución con los siguientes recursos y patrimonio.

- a. Los que le asigne el Concejo Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991.
- b. Los recursos que constituyan donaciones para el deporte, las cuales serán deducibles de la renta líquida en los términos de los artículos 125 y siguientes del Estatuto tributario y el artículo 76 de la Ley 181 de 1995.
- c. Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.
- d. Los recursos que, de conformidad con el artículo 22 de Ley 60 de 1993 correspondan al deporte la recreación y el aprovechamiento del Tiempo Libre por asignación de participación de Municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
- e. Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES y el Ente Deportivo Departamental asignen de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del gobierno nacional conforme al artículo 75 de la Ley 181 de 1995.
- f. Los recursos que recaude por concepto de diferentes derechos y tasas que pueda percibir.

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

JUNTA MUNICIPAL
DEPORTES
ADUANA

- g. Los bienes que adquiera a cualquier título durante su existencia, como los que se transfirieron por la incorporación de la Junta Municipal de Deportes al Instituto.
- h. Los dineros que recaude por concepto de prestación de servicios.
- i. El producto o rendimiento de su patrimonio o la enajenación de sus bienes.
- j. Las partidas que se asignen en el presupuesto nacional, departamental o municipal.
- k. Los recursos obtenidos por la explotación de los bienes que le sean entregados por el Municipio para su administración.
- l. Las demás que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

COLOMBIA
TERCER DEPARTAMENTO
ADUANA

PARÁGRAFO: De conformidad con los artículos 56, y 75 de la Ley 181 de 1995 los recursos cedidos al Municipio serán exclusivamente para inversión y se ejecutarán a través del Instituto que este acuerdo crea.

ARTICULO 15. Control y vigilancia. El control fiscal posterior será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental o Municipal y la Contraloría de la República conforme con la Constitución Política, la Ley 42 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTICULO 16. El control fiscal se ejercerá sin perjuicio de los sistemas de control interno del Municipio según el artículo 269 de la Constitución Política y el control interno del Instituto, conforme con el artículo 88 de la Ley 181 de 1995, la vigilancia y control que la Ley otorgue al Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES. La veeduría deportiva que dicho Instituto establezca y las reglas de control, a que se refiere el parágrafo del artículo 56 de la Ley 181 de 1995.

ARTICULO 17. Créase el Comité de Recreación del Municipio a que se refiere el artículo 8 de la Ley 181 de 1995, como órgano asesor y consultor del Director del Instituto.

ARTICULO 18. Para los efectos de la participación interinstitucional, harán parte del Comité:

- a. Un representante de Cajas de compensación o similares que operen en el Municipio.
- a. Un representante de las Juntas de Acción Comunal.

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

DIRECCIÓN MUNICIPAL
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN
ADMISTRACIÓN DE FUSAGASUGÁ

- c. Un representante de otras instituciones (fundaciones recreativas, culturales o de educación extraescolar clubes sociales etc.)
- d. El Director del Instituto quien lo presidirá.

ARTICULO 19. Son recursos del Comité de Recreación:
El 20% de los recursos que reciba el Instituto de la participación del Municipio en los ingresos corrientes de la nación conforme con el numeral 4 del artículo 22 de la Ley 60 de 1993.

ARTICULO 20. Los recursos asignados al Comité de Recreación del Municipio de Fusagasugá, se destinarán exclusivamente a inversión, mediante programas de recreación con las comunidades atendiendo el plan Nacional de recreación y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Título II de la Ley 181 de 1995.

ARTICULO 21. Créase el Comité del Deporte y el Comité de la Educación extraescolar y física, como órganos asesores y consultores del Director del Instituto con participación interinstitucional y asignación de recursos suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO 22. Disposiciones Varias. Autorízase al Alcalde del Municipio de Fusagasugá para hacer los traslados, adiciones y operaciones necesarias en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de la Ley 181 de 1995 y el presente Acuerdo especialmente en lo relacionado con los gastos de funcionamiento del Instituto.

ARTICULO 23. El Municipio podrá celebrar convenios con el Instituto para efectuar el recaudo del impuesto a espectáculos públicos a que se refiere el artículo 77 de la Ley 181 de 1995 y los demás impuestos o contribuciones a favor del Municipio relacionados con tales espectáculos. Igualmente celebrar convenios para la Administración, mantenimiento y explotación de los escenarios deportivos del Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley citada.

ARTICULO 24. La planta de personal de la actual Junta Municipal de Deportes de Fusagasugá, continuará en el ejercicio de sus funciones por el término de noventa días (90) a partir de la fecha de su sanción y publicación, plazo en el cual deberá conformarse y entrar en funcionamiento la Junta Directiva del Instituto creado por el presente acuerdo.

ARTICULO 25. El régimen de personal que se establezca para el funcionamiento del Instituto que por este acuerdo se crea, estará sujeto a las disposiciones que rigen el personal de la Administración Municipal.

CONTINUA ACUERDO N° 39 DE 1995

MUNICIPAL
CONSEJO
ADQUISICION

ARTICULO 28. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco (1995) luego de sus dos debates así: Primer debate en comisión Abril 11, Segundo debate en sesión extraordinaria Abril 21.

[Handwritten signature]
ALIRIO HOJAS MEDINA
Presidente Concejo (Mpa)



[Handwritten signature]
LILIA SIERRA DE PACHON
Secretaria



ALCALDIA CIVICA DE FUSAGASUGA

Fusagasugá, veintiocho (28) de abril de mil novecientos noventa y cinco, 1995.

SANCIONADO: Publíquese y envíese a revisión de la señora Gobernadora.

CUMPLASE

[Handwritten signature]
ALFONSO ACOSTA MARIQUE SOACHA
Alcalde Cívico de Fusagasugá

[Handwritten signature]
MARIA MARGARITA JATTA ALVARADO
Secretaria General



INSTANCIA DE PUBLICACION: Para efectos de publicación del presente Acuerdo, se dejó una copia en la cartelera oficial de la Casa de Gobierno, hoy 2 de mayo de 1995.

SECRETARIA

[Handwritten signature]
MARIA MARGARITA JATTA ALVARADO

